SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2021.

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de octubre de 2021 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, de las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de septiembre de 2021 y de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021.

"La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar las actas de la sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 29 de septiembre de 2021 y de la sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2021.

Punto nº 2.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por Dª A.V.A. contra la Resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 (expediente nº 45/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"**Primero.-** Desestimar la petición de suspensión formulada por la Sra. V.A. en el escrito de recurso interpuesto contra la resolución objeto de impugnación por la motivación expuesta en el fundamento jurídico cuarto.

Segundo.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a A.V.A. (con DNI ***3200**) contra la Resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio n^o 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 en el que solicita que "se tengan por admitidas y se resuelvan las alegaciones presentadas de acuerdo a dicho anuncio", en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho."

Punto nº 3.- Propuesta de resolución del recurso de alzada interpuesto por Dª C.T.C. contra la resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio nº 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 (expediente nº 46/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"**Primero.-** Desestimar la petición de suspensión formulada por la Sra. T.C. en el escrito de recurso interpuesto contra la resolución objeto de impugnación por la motivación expuesta en el fundamento jurídico cuarto.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Segundo.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D^a C.T.C. (con DNI ***3082**) contra la Resolución desestimatoria de su reclamación contra el Anuncio n^o 8 de la Convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para cubrir 39 plazas de Auxiliar Administración General, OEP 2018, OEP 2019 y OEP 2020 en el que solicita que "se tengan por admitidas y se resuelvan las alegaciones presentadas de acuerdo a dicho anuncio", en base a lo expuesto en los fundamentos de derecho.

Punto nº 4.- Propuesta de resolución del recurso de reposición presentado por Dª C.R.C. contra la aprobación de las Bases Específicas de la Convocatoria de 15 plazas de Funcionarios de Carrera, Administrativo de Administración General (incluidas 8 en la OEP 2017, 2 en la OEP 2018, 2 en la OEP 2019 y 3 en la OEP 2020), aprobadas por la Ilma. Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 15 de enero de 2021 (expediente nº 47/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Único.- Inadmitir el recurso potestativo de reposición presentado por Dª C.R.C. (con DNI ***9661**) contra las Bases específicas que rigen la convocatoria de 15 plazas de Administrativo de Administración General (incluidas 8 en la OEP del año 2017, 2 en la OEP del año 2018, 2 en la OEP del año 2019 y 3 en la OEP del año 2020), al ser el mismo extemporáneo, de conformidad con el artículo 116 d) de la Ley 39/2015."

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación de la cesión temporal y gratuita de la obra "Palomar" de José Ruiz Blasco y del primer zapato utilizado por Pablo Ruiz Picasso por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales al Musée National Picasso de París.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar la cesión temporal y gratuita de la obra "Palomar" de José Ruiz Blasco y del primer zapato utilizado por Pablo Ruiz Picasso por parte de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales (en adelante la Agencia) al Musée National Picasso de París.

SEGUNDO.- Que se proceda a llevar a cabo cuantos trámites administrativos sean necesarios para el buen fin de este Procedimiento."

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para el Impulso Empresarial 2021.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Aprobar la convocatoria de subvenciones para el impulso empresarial 2021."

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS A PYMES MALAGUEÑAS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL IMPULSO EMPRESARIAL -CONVOCATORIA 2021

- 1. Antecedentes y finalidad de la subvención
- 2. Qué se subvenciona y cuál es la cuantía e intensidad de la subvención
 - a. Conceptos subvencionables
 - b. Conceptos no subvencionables
 - c. Reglas generales sobre inversiones y gastos
 - d. Reglas para la elección de proveedores
 - e. Cuantía e intensidad de la subvención
- 3. Quién puede solicitar y ser beneficiario de la subvención
- 4. Cuándo se puede solicitar la subvención. Convocatoria: importe, plazo e imputación presupuestaria
- 5. Cómo se solicita la subvención
 - a. Forma de presentación de las solicitudes
 - b. Documentación a presentar en la solicitud.
 - c. Justificación y abono de la subvención
 - d. Criterios de valoración
- 6. Cómo se tramita la subvención
 - a. Órganos Competentes
 - b. Procedimiento y Resolución
 - c. Modificación de la resolución de concesión
 - d. Medios de notificación
- 7. Deberes de los beneficiarios
 - a. A qué me comprometo
 - b. Qué ocurre si se incumplen las obligaciones. Reintegro y graduación de incumplimientos
 - c. Compatibilidad con otras subvenciones
- 8. Condiciones generales
 - a. Régimen
 - b. Naturaleza y carácter de las subvenciones

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- c. Ámbito de aplicación objetivo
- d. Ámbito de aplicación subjetivo
- e. Ámbito temporal
- f. Entidad colaboradora
- g. Datos de carácter personal
- h. Consentimiento y autorizaciones
- i. Normativa aplicable
- j. Entrada en vigor

Anexo 1: Solicitud de subvención

Anexo 2: Declaración del proyecto de inversión

Anexo 3: Declaración responsable del solicitante

Anexo 4: Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones.

Anexo 5: Formulario para renuncias / alegaciones / reformulación / presentación de documentos.

Anexo 6: Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses de solicitante

1.- ANTECEDENTES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, lleva años impulsando el apoyo y la promoción de emprendedores y empresas generadoras de riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga, a través de Promálaga, pone en marcha esta nueva convocatoria de subvenciones de Impulso Empresarial en régimen de concurrencia competitiva, por pluralidad de criterios, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para esta anualidad 2021, destinado a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga.

El objeto de las presentes subvenciones es fomentar, facilitar e impulsar el desarrollo de empresas con domicilio y actividad principal en el municipio de Málaga (en adelante PYMES malagueñas), mediante la concesión de una subvención que permita corregir los posibles factores deficitarios, que fundamentalmente son los relativos al déficit tecnológico, la falta de inversiones en locales y equipamientos, y la necesidad de implantación de nuevos negocios que complementen la oferta existente.

Para lograr este objetivo es imprescindible estimular la inversión de las empresas locales para que puedan continuar con sus actividades empresariales en un mejor escenario de competitividad y de mejora productiva.

Estas subvenciones tienen por finalidad el desarrollo de cinco ejes fundamentales:

1. Apoyar la creación solvente y sostenible de PYMES en la ciudad de Málaga.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- 2. Fomentar la competitividad y productividad a través de apoyo financiero en adquisiciones productivas para las PYMES malagueñas.
- 3. Promover el desarrollo tecnológico y contribuir a la generación de actividad empresarial en la ciudad de Málaga.
- 4. Promover la innovación y modernización de las PYMES malagueñas con objeto de mejorar su productividad.
- 5. Favorecer la transformación digital en las empresas malagueñas.

2. QUÉ SE SUBVENCIONA Y CUÁL ES LA CUANTÍA E INTENSIDAD DE LA SUBVENCIÓN

a. Conceptos subvencionables

Sólo son subvencionables aquellos gastos e inversiones a continuación detallados:

Gastos:

- Certificación de sistemas de gestión y productos: calidad, medioambiental,
 I+D+i, seguridad.
- Adaptación e implantación de la normativa de protección de datos personales (LOPD) y adaptación del sitio web a la ley de servicios de la sociedad la información y comercio electrónico (LSSICE).

Inversiones:

- Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial (centro de trabajo), incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud.
- Adquisición de maguinaria para el centro de trabajo.
- Instalaciones técnicas del centro de trabajo.
- Mobiliario y equipamiento del centro de trabajo.
- Equipos informáticos y software.
- Diseño de la imagen corporativa. Excluidos gastos de impresión.
- Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales.
- Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos). Se ha de aportar memoria explicativa que justifique los materiales necesarios para su desarrollo.
- Certificación de producto.
- Tramitación del registro de marca, nombre comercial, patentes, modelos de utilidad, y licencias de uso. No se incluye el importe de la tasa.

b. Conceptos no subvencionables

Cualquier gasto o inversión que no esté expresamente recogido en el apartado anterior.

Con especial consideración NO serán subvencionables:

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- La adquisición de cualquier material considerado consumible o fungible, así como las existencias iniciales de mercadería (excepto lo indicado para los prototipos de I+D).
- La compra o el alguiler de locales.
- El equipamiento, mobiliario y rehabilitación para apartamentos turísticos.
- El IVA, las tasas o cualquier impuesto.
- La adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial.
- Gastos de impresión y papelería.
- Los gastos de personal sean del tipo que sean.
- Vehículos de cualquier tipo, incluyendo cualquiera para el uso de transporte público o privado de personas o mercancías.

c. Reglas generales sobre inversiones y gastos

Los presupuestos o facturas proforma deberán ser especificados en la solicitud conforme al anexo 2, y han de corresponder a los gastos previstos para la realización de cada una de las actuaciones incluidas en el proyecto para las que se solicita la subvención, con desglose detallado de todos los elementos que incluye.

No tendrán la consideración de presupuestos las meras estimaciones de gastos efectuadas por el propio solicitante y que carezcan del soporte de la oferta del proveedor o tarifa oficial del gasto, ni se admitirán aquellos presupuestos que no presenten el suficiente desglose para determinar el carácter subvencionable de los conceptos relacionados en él.

Las inversiones y gastos NO pueden haber sido ejecutados con anterioridad a la solicitud de subvención. Por ello, ni la fecha de factura, ni el justificante de pago puede tener fecha previa a la solicitud.

Las inversiones y gastos deberán ser adquiridos en propiedad a terceros por el beneficiario de la subvención, y ser contratados y pagados directamente por el beneficiario (persona física o jurídica) o el administrador al proveedor final.

d. Reglas para la elección de proveedores

Los proveedores no podrán estar vinculados en forma alguna con la entidad solicitante. A efectos de esta convocatoria, se consideran personas o entidades vinculadas, cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los proveedores de las inversiones subvencionadas deberán ser, con carácter general, empresas con sede o delegación en alguno de los países de la Unión Europea. En caso contrario, se deberá solicitar autorización expresa motivada a

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

SERVICIO DE COORDINACION JURIDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Promálaga, para la validación previa de un proveedor que esté ubicado en terceros países ajenos a la UE.

e. Cuantía e intensidad de la subvención

El porcentaje de subvención será de un 50% del proyecto de inversión y/o gasto subvencionable, con un importe máximo de subvención de 5.000 euros en caso de persona física y de 10.000 euros en caso de persona jurídica.

3.- QUIÉN PUEDE SOLICITAR Y SER BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser beneficiarios de las presentes subvenciones tanto las personas físicas como las jurídicas, siempre que cumplan con todos los requisitos siguientes:

- 1. Que la actividad principal se desarrolle en el municipio de Málaga, así como que el domicilio social y fiscal estén también en el municipio de Málaga.
- 2. Que la empresa haya iniciado la actividad y esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) ante Hacienda Pública y en Seguridad Social con una antigüedad máxima de 18 meses a fecha de solicitud.
- 3. Que se realice una inversión mínima de 1.000 €, conforme a los criterios señalados más adelante.
- 4. Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente. Las empresas beneficiarias podrán optar a la subvención recogida en esta convocatoria, en alguna de las siguientes modalidades:
 - <u>Personas físicas:</u> Se encuadran dentro de esta modalidad los empresarios individuales, emprendedores de responsabilidad limitada y sociedades civiles.
 - Personas jurídicas: Se encuadran dentro de esta modalidad las Sociedades Limitadas, Sociedades Limitadas Nueva Empresa, Sociedades Anónimas, Sociedades Laborales, Sociedades Cooperativas de Trabajo para el Impulso empresarial.

<u>Podrá presentarse un máximo de una solicitud de subvención por beneficiario.</u> En el caso de recibir solicitudes de diferentes personas jurídicas en las que coincidan administradores, habrán de optar por una de las solicitudes presentadas.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Aquellos solicitantes que incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38 /2003 General de Subvenciones.
- Aquellos solicitantes que se encuentren en una situación de conflicto de intereses, sin haber informado y declarado la misma.
- Los expedientes donde el solicitante, persona física o administrador, también lo sea de otra empresa beneficiaria de alguna subvención al

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

impulso empresarial del Ayuntamiento de Málaga durante los años 2018 y 2019.

- También quedarán excluidas aquellas personas físicas que hayan sido beneficiarias de subvención al impulso empresarial y constituyan una nueva sociedad mercantil.
- Las Administraciones Públicas, así como las empresas públicas y cualquier otro ente público, así como las entidades sin ánimo de lucro.
- Aquellos solicitantes, persona física o jurídica que tenga alguna deuda con Promálaga.
- Los expedientes donde el solicitante tenga una antigüedad superior a los 18 meses a fecha de solicitud desde la fecha de alta en el IAE de Hacienda Pública y Seguridad Social.

4.- CUÁNDO SE PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN. CONVOCATORIA: IMPORTE, PLAZO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe de la convocatoria para la anualidad 2021 es de 400.000 euros y se financiará íntegramente con las dotaciones previstas en el Presupuesto del Ayuntamiento de 2021, en la aplicación presupuestaria 00.4332.74000 PAM (9704) correspondiente al "Programa de Creación de Empresas" y proyecto de gasto 2021400TPR1.

La concesión de subvenciones estará condicionada a la existencia de créditos, hasta agotar el presupuesto de las partidas presupuestarias referidas.

La convocatoria tendrá **un plazo de UN MES a contar** desde el día siguiente de la publicación en el BOP, y su importe será el del total del programa.

La concesión de esta subvención estará siempre limitada a disponibilidad presupuestaria, no siendo aceptadas solicitudes fuera de convocatoria y las ya presentadas sin presupuesto, quedarán en lista de espera, y en caso de que no sean resueltas se han de considerar desestimadas.

5.- CÓMO SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

a. Forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Málaga (https://sede.malaga.eu/), todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. Documentación a presentar en la solicitud*

- Formulario de solicitud de subvención debidamente cumplimentado y firmado (anexo 1)
- Copia DNI/NIE del solicitante.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- CIF definitivo, en caso de persona jurídica o sociedad civil.
- Contrato de constitución debidamente registrado, en caso de sociedad civil.
- Escritura de la sociedad e inscripción registral, y posteriores modificaciones, en caso de persona jurídica.
- Escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal, en caso de persona jurídica.
- DNI del administrador y de los socios, en caso de persona jurídica.
- Comunicación del Alta en el modelo censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Comunicación del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos y en el Régimen General en caso de trabajadores por cuenta ajena.
- Licencia de obras (en caso de aportar inversiones de obras y proceda)
- Plan de empresa normalizado según formato disponible en la web de Promálaga (https://plandeempresa.promalaga.es/).
- Presupuestos o facturas proformas objeto de subvención.
- Declaración del proyecto de inversión (anexo 2).
- Declaración responsable del solicitante (anexo 3).
- Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones (anexo 4)
- Declaración de ausencia de conflictos de intereses (anexo 6).

Documentación para valorar criterio 2: generación de empleo*:

- Certificado actualizado del Servicio Andaluz de Empleo de periodos de inscripción en el desempleo o documento que lo sustituya, del empleo generado.
- Informe de vida laboral actualizado del empleo generado.
- * En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2018, el interesado podrá solicitar expresamente que la Administración sea quien consulte o recabe aquellos documentos que obren en poder de alguna Administración Pública.

c. Justificación y abono de la subvención

Documentación para presentar la justificación

Para el pago de la subvención al impulso empresarial el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Facturas originales y fotocopias que serán visadas por Promálaga y los documentos de pago probatorios. Los justificantes de transferencia bancaria o documentos mercantiles utilizados como medios de pago deben estar emitidos y tener su vencimiento dentro del período de ejecución del proyecto, y tener adjunto su cargo en cuenta. En estos documentos deberán quedar claramente identificados el receptor y el emisor del pago, así como la fecha efectiva de la realización.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Licencia de obras, según proceda.
- Certificados actualizados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Local, así como las obligaciones con la Seguridad Social.
- Documento donde consten los datos de titularidad de la cuenta bancaria del beneficiario para realizar la transferencia en caso de proceder el abono de la subvención.
- Contabilización de la subvención, según proceda.
- Documentación acreditativa del mantenimiento del alta en Hacienda Pública y en la Seguridad Social del beneficiario de la subvención actualizado.

Se podrá requerir la presentación de cualquier otro documento que se considere necesario para comprobar la veracidad de las inversiones y los gastos realizados y que van a ser objeto de la subvención. De igual forma se podrá solicitar que técnicos municipales emitan informes en los que se corrobore la ejecución de las actuaciones subvencionadas conforme a lo previsto.

Abono de la subvención

Comprobada la veracidad de los hechos que determinaron la cuantía y concesión de la subvención, se procederá al abono de la subvención, mediante transferencia a la cuenta bancaria que facilite el beneficiario. Se realizará el abono de la subvención en un único pago.

Se advierte que cualquier discrepancia entre la documentación justificativa y las declaraciones de la solicitud de subvención podrá ser motivo de inicio de expediente de incumplimiento que podrá suponer la modificación o revocación de la concesión y el reintegro, en su caso, de las cantidades previamente abonadas.

d. Criterios de valoración

La valoración de cada solicitud se obtendrá de la aplicación de la siguiente tabla de criterios y serán de aplicación siempre y cuando el proyecto empresarial sea viable en su aspecto técnico y económico.

CRITERIO DE	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
VALORACIÓN		MÁXIMA
1. Carácter Innovador	Cuando el proyecto del solicitante presente un carácter innovador, disruptivo y diferenciador dentro de su sector. Nuevos productos/servicios, nueva tecnología aplicada al sector, mercados internacionales.	20 puntos
2. Generación de empleo	Cuando la persona física solicitante o en el caso de personas jurídicas el administrador o socio trabajador se encuentre oficialmente inscrito como demandante de empleo previo a su alta.	30 puntos

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. Sectores preferentes	Cuando la actividad principal esté comprendida en: Smart city, contenidos digitales, I+D, industrias creativas, turismo e industria.	10 puntos
4. Estar alojado en la Red Municipal de Incubadoras	Estar alojado en alguna de las incubadoras del Ayuntamiento de Málaga.	10 puntos
5. Igualdad de oportunidades	Cuando la persona física o el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los siguientes colectivos: - Mujer - Menor de 25 años - Mayor de 45 años - Discapacitados (+33%)	10 puntos

La suma final máxima de los criterios de valoración es de 80 puntos.

La puntuación total permitirá obtener una prelación de las solicitudes presentadas. En caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación y no haya crédito suficiente para atender a todas ellas, se priorizará a aquella que haya presentado la solicitud primero, aplicando un criterio de prioridad temporal.

Descripción de los criterios:

Criterio 1: CARÁCTER INNOVADOR.

Criterio 2: GENERACIÓN DE EMPLEO.

Cuando la persona física solicitante o en el caso de personas jurídicas, el administrador o socio trabajador, se encuentren oficialmente inscrito como demandante de empleo de forma previa a su alta en Seguridad Social y, se hubiese dado de alta antes de la fecha de solicitud. Deberán haber estado inscritas en su correspondiente oficina del Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, hasta la fecha de incorporación a la empresa y no figurar de alta en ningún otro régimen de la Seguridad Social.

Para justificar este criterio se ha de aportar informe de vida laboral y certificado de periodos de inscripción en el desempleo previo a su alta en la seguridad social.

Criterio 3: SECTORES PREFERENTES.

Cuando en el plan de empresa y/o epígrafes del IAE hacen referencia a actividades incluidas en los siguientes sectores: Smart city, contenidos digitales, I+D, industrias creativas, turismo e industria.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Criterio 4: ALOJADA EN RMI.

Estar alojado en alguna de las incubadoras del Ayuntamiento de Málaga en el momento de la solicitud.

Criterio 5. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

Cuando la persona física o el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los siguientes colectivos: Mujer/ Menor de 25 años/ Mayor de 45 años/ Discapacitados (+33%).

6.- CÓMO SE TRAMITA LA SUBVENCIÓN

a. Órganos Competentes

Órgano instructor

La competencia para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones recaerá sobre el Director Gerente de la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A (Promálaga).

Órgano de valoración

Las solicitudes de subvenciones serán valoradas por la comisión técnica de subvenciones, que estará compuesta por:

- Director Gerente de Promálaga, o persona en quien delegue.
- Director Gerente de Instituto Municipal para la Formación y el Empleo –
 IMFE, o persona en quien delegue.
- Directora del área de Emprendimiento de Promálaga o persona en quien delegue.
- Directora del área Económica de Promálaga o persona en quien delegue.
- Asesora jurídica de Promálaga, o persona en quien delegue.
- Funcionario/a municipal que tenga delegadas las funciones de fe pública del Área de Gobierno donde esté adscrita Promálaga.

Órgano que resuelve

La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de su delegación.

b. Procedimiento y resolución

Evaluación y subsanación

Las solicitudes de subvenciones serán evaluadas por la comisión técnica de subvenciones en función de los datos declarados en la solicitud de subvención, en el formulario y en la documentación presentada, y se elaborará una relación de ellas con el importe de subvención que le corresponde a cada una y en el orden obtenido tras la aplicación de los criterios establecidos en esta convocatoria.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud o el formulario no reúne alguno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o presente los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición.

La comisión técnica podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la aplicación de alguno de los criterios de valoración.

Resolución provisional

A la vista de los expedientes, la comisión técnica de subvenciones formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados con objeto de que en el plazo de 10 días hábiles puedan presentar alegaciones a la misma.

Resolución definitiva

Transcurrido el plazo citado, y examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, en caso de haberse presentado alguna, la comisión técnica de subvenciones formulará <u>propuesta de resolución definitiva</u> que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El plazo máximo para resolver y notificar será de SEIS meses desde la fecha de cierre de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución definitiva será notificada a los beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local u órgano en quien delegue. En la misma se hará constar el importe subvencionable que hay que justificar, la cuantía y porcentaje de la subvención concedida y el plazo para llevarlo a cabo.

La concesión definitiva de subvención se publicará en el tablón de los edictos del Ayuntamiento de Málaga y se publicará en la Base Nacional de Subvenciones las concesiones individuales de cada beneficiario, en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre de 2003.

Justificación

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Así pues, tras la resolución definitiva, se requerirá al interesado para que entregue toda la documentación justificativa para el pago en el plazo máximo de tres meses.

Una vez aportada toda la documentación requerida se procederá a realizar acta de visita de las instalaciones donde se hayan realizado las inversiones y los gastos objeto de la subvención, a decisión de Promálaga si los conceptos requieren de inspección técnica. Verificado el cumplimiento de todos los requisitos se procederá al pago de la subvención. El órgano competente para la realización de estas visitas será la entidad colaboradora.

Pérdida de derecho de cobro

En el supuesto de que transcurra el plazo de justificación de tres meses sin que se haya entregado toda la documentación, se procederá a iniciar el procedimiento de pérdida del derecho de cobro por falta de justificación.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

Una vez comprometidos todos los fondos, las solicitudes recibidas y ordenadas de mayor a menor puntuación según los criterios de valoración, estarán en lista de espera hasta que se paguen los expedientes resueltos favorablemente.

En caso de que algún expediente no pueda ser liquidado por incumplimiento del beneficiario, se procederá a resolver la siguiente solicitud en lista de espera.

Procedimiento expedientes en Lista de espera

Los expedientes que están en lista de espera serán tramitados sin previa resolución provisional, sino que se tramitarán en resolución definitiva.

El periodo de justificación de los expedientes en lista de espera se reducirá a 2 meses.

c. Modificación de la resolución de concesión

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o bien previa solicitud según modelo normalizado en Anexo 5 de esta convocatoria, siempre y cuando se pueda justificar la situación que ha provocado dicha alteración.

La solicitud de modificación se elevará a la comisión técnica de subvenciones la cual propondrá la resolución de minoración al órgano competente. Las

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

modificaciones podrán llevar aparejada una modificación del importe del gasto comprometido.

Solicitud de minoraciones

No se admitirán justificaciones parciales de proyectos subvencionados, salvo las que alcancen al menos **UN 50% del proyecto subvencionado,** por considerar que no se han desvirtuado los objetivos y naturaleza del proyecto, ajustándose el importe total de la subvención conforme a la cantidad justificada, según modelo recogido en Anexo 5.

Si el importe de la justificación es superior a la inversión inicialmente prevista, el importe de la subvención no se verá modificado.

d. Medios de notificación

La propuesta de <u>resolución provisional</u> se notificará a los interesados mediante exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Málaga por un plazo de 10 días hábiles, sin perjuicio de dar traslado telemático del aviso de exposición pública a los solicitantes que haya facilitado dirección de correo electrónico.

La <u>resolución definitiva</u> se notificará directamente a los beneficiarios por vía telemática y, en caso excepcional, por correo certificado. Así mismo, será publicada en la Base Nacional de Subvenciones.

Transcurridos 10 días hábiles a partir del siguiente del envío de la notificación de la resolución sin que el interesado comunique expresamente su renuncia a la subvención se entenderá que la acepta, y desde ese momento adquirirá la condición de beneficiario, y comenzará a computar el plazo de justificación. La aceptación por parte de beneficiario supondrá la obligación de cumplir las condiciones establecidas en la resolución y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

La renuncia a la subvención podrá hacerse presentando Anexo 5 o por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94.3 de la Ley 39/2015.

7.- DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

a. A qué me comprometo

Los beneficiarios de estas subvenciones guedan obligados a:

 Realizar las actuaciones que fuesen objeto de subvención conforme a lo que establezca la Resolución de concesión y la memoria presentada por

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

los promotores, en el plazo máximo de **tres meses** a contar desde la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención.

- Cumplir las condiciones técnicas y/o económicas de observancia obligatoria, que en su caso le fuesen fijadas en la resolución de concesión. En su virtud, la situación inicial tenida en cuenta para la concesión no puede sufrir una modificación sustancial. La subvención estará condicionada al respeto de esas condiciones y será objeto de un procedimiento de reintegro en otro caso.
- Justificar, en el plazo de tres meses, desde la notificación de la resolución de concesión definitiva, la realización de las actuaciones subvencionadas. Para ello deberá presentar las fotocopias de las facturas y facturas originales para ser visadas por Promálaga y los justificantes de pago probatorios.
- Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a justificar la totalidad de los gastos e inversiones del proyecto, y no sólo la parte correspondiente a la subvención recibida.
- En el caso de certificaciones de obra, se podrán justificar solo aquellas que tengan fecha y pago posterior a la fecha de solicitud y tengan aceptados el proyecto de obra y su presupuesto por parte de Promálaga.
- Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el cálculo de su cuantía.
- Comunicar la obtención de cualquier subvención o ayuda, que le fuesen concedidas procedente de Administración Pública y/o cualquier otro ente público o privado nacional o internacional.
- Establecer en un lugar visible y durante el plazo de un año como mínimo desde la concesión de la subvención, el cartel identificativo que se le facilite y que mostrará que dicha empresa ha sido beneficiaria de esta subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Málaga y de la Intervención General del Estado, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto con la Administración Estatal y Local, así como de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos durante un plazo de un año desde el abono de la subvención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Mantener la actividad productiva subvencionada ininterrumpidamente desde la fecha de solicitud de la subvención hasta un año después de la resolución definitiva de la misma.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- En el caso de no ser capaz de realizar el proyecto para el cual se concedió la subvención antes del pago del mismo, comunicar la renuncia a la subvención solicitada en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución.
- Formas de pago: Las facturas cuyo importe sea superior al límite legal establecido para pagos en efectivo, deberá justificarse por medio de transferencia bancaria, cheque o pagaré siempre que quede constancia bancaria de la salida de fondos.

Las facturas con importes inferiores al límite legal establecido para pagos en efectivo podrán ser abonadas en efectivo o mediante movimiento bancario, y caso de ser abonadas en efectivo deberán venir acompañados de un certificado del proveedor en el que se mencione expresamente que la factura ha sido abonada en su totalidad, aceptándose como documento probatorio el ticket de caja.

El pago se podrá realizar de una sola vez o bien de manera fraccionada, pero siempre dentro del periodo de ejecución previsto en la resolución de concesión definitiva.

En caso de que una factura sea abonada de forma fraccionada usando varias formas de pago (efectivo/transferencia), si dicha factura supera los límites legales para pagos en efectivo, sólo será tenida en consideración para la subvención la parte abonada mediante transferencia, siempre y cuando la parte pagada en efectivo no supere el límite legal establecido para esta forma de pago.

Serán admisibles como justificante de pago, el **contrato de préstamo o de financiación** de la factura de inversión a través de la entidad financiera del proveedor siempre que el plazo máximo sea de **24 meses**.

b. Qué ocurre si se incumplen las obligaciones. Reintegro y graduación de incumplimientos

El incumplimiento de obligaciones por parte de las personas o entidades jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos fijados en la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título IV de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

El órgano competente para resolver el procedimiento de reintegro será el mismo que el que concedió la subvención.

Igualmente procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
- Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
- Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente convocatoria.

c. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público, nacionales o de otros organismos internacionales, siempre y cuando el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos no superen el coste de la actuación subvencionada.

8.- CONDICIONES GENERALES

a. Régimen

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta convocatoria tienen por finalidad establecer el procedimiento regulador de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por criterio temporal, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para esta anualidad 2021, destinadas a pequeñas y medianas empresas situadas o que se vayan a implantar en el municipio de Málaga, y dentro del Programa Impulso Empresarial financiado en un 100% por el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

b. Naturaleza y carácter de las subvenciones

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Las subvenciones en concurrencia competitiva reguladas por la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvenciones a fondo perdido, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en las mismas. Las subvenciones que se encuadren dentro de lo previsto en la presente convocatoria estarán supeditadas a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento de Desarrollo y demás normativa de aplicación, así como la regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.

c. Ámbito de aplicación objetivo

El ámbito de aplicación de la presente convocatoria se extiende a todo el territorio del municipio de Málaga y pretende apoyar la creación y el mantenimiento de pymes, su competitividad y crecimiento sostenido, promoviendo la investigación y el desarrollo tecnológico en las empresas, y contribuyendo así a la generación de actividad empresarial, con el objetivo final de generar riqueza y empleo en la ciudad de Málaga.

d. Ámbito de aplicación subjetivo

Esta convocatoria será de aplicación a las subvenciones en concurrencia competitiva descritas en las mismas, que se concedan a PYMES malagueñas y que otorgue el Ayuntamiento de Málaga dentro de los límites previstos en sus presupuestos.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación, las subvenciones en especie.

e. Ámbito temporal

La presente convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de subvenciones que se presenten desde la fecha de entrada en vigor de las mismas hasta el cierre de convocatoria.

f. Entidad colaboradora

Será entidad colaboradora la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga, S.A. (PROMÁLAGA).

PROMÁLAGA se encargará de la gestión de las subvenciones, entrega y distribución de los fondos públicos destinados a las mismas, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Málaga. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

g. Datos de carácter personal

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que los datos personales obtenidos recogidos en la tramitación de las subvenciones recogidas en la presente convocatoria, cuyo tratamiento y publicación se autoriza por las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar subvenciones y ayudas.

El órgano responsable de este fichero es Promálaga, quien, en el ámbito de sus respectivas competencias, cederá los datos al Ayuntamiento de Málaga para la resolución del expediente administrativo, así como a los otros órganos especificados en esta misma convocatoria para su tramitación.

El solicitante se hace responsable de la veracidad de todos ellos y declara contar con el consentimiento de las terceras personas cuyos datos puedan ser necesarios aportar. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos @promalaga.es.

h. Consentimiento y autorizaciones

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de esta convocatoria.

De conformidad con el artículo 15, c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, y con lo previsto en el artículo 8, c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se publicará en la página web oficial la relación de las personas beneficiarias, objeto, finalidad y el importe de las subvenciones concedidas. Por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

i. Normativa aplicable

La presente Convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley de Subvenciones (RD 887/2006 de 21 de Julio).
- Legislación que en materia de Régimen local que resulte de aplicación.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Lev 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- La regulación sobre subvenciones contenida en las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente en la parte en que le sean aplicables.
- Cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

j. Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

HOJA 1 de 2 № DE EXPEDIENTE:				
Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE IMPULSO EMPRESARIAL PARA LAS PYMES MALAGUEÑAS				
I DATOS DEL SOLICITANTE				
Persona física	Persona Jurídica			
<i>N</i> ° <i>Piso</i>	o1:Teléfono2: Localidad:			
Dirección correo electrónico:	Código Postalcon omicilio socialy			
II DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓN	MICA			
	cita la subvención			
Actividad económica (objeto social): Fecha de constitución de la empresa: Fecha de alta en la declaración censal (m	nodelo 036 o 037):e apertura/Declaración responsable (si			

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

III.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: Marcar con una X los criterios de valoración objetiva aplicables.

- □ Criterio 2. Generación de empleo: Cuando la persona física o alguno de los socios trabajadores de la persona jurídica proceda del desempleo previo a su alta en Seguridad Social. 30 puntos
- □ Criterio 4. Estar alojado en la Red Municipal de Incubadoras. 10 puntos
- □ Criterio 5: Igualdad de oportunidades: Cuando la persona física o el administrador o el socio trabajador mayoritario de la persona jurídica se encuadre en alguno de los siguientes colectivos: Mujer, Menor de 25 años, Mayor de 45 años, Discapacitados (+33%). 10 puntos

IV.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA (marcar con una x)

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA

Solicitud de subvención debidamente cumplimentada y firmada (anexo 1)
Copia DNI/NIE del solicitante.
CIF definitivo, en caso de persona jurídica o sociedad civil.
Contrato de constitución debidamente registrado, en caso de sociedad civil.
Escritura de la sociedad e inscripción registral, y posteriores modificaciones, en caso de persona jurídica.
Escritura de poderes si el solicitante no es el representante legal, en caso de persona jurídica.
DNI del administrador y de los socios, en caso de persona jurídica.
Comunicación del Alta en el modelo censal de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
HOJA 2 de 2 № DE EXPEDIENTE:
Anexo 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE IMPULSO EMPRESARIAL PARA LAS PYMES MALAGUEÑAS
Comunicación del alta en el régimen especial de la Seguridad Social de trabajadores autónomos y en el Régimen General en caso de trabajadores por cuenta ajena.
trabajadores autónomos y en el Régimen General en caso de trabajadores por
trabajadores autónomos y en el Régimen General en caso de trabajadores por cuenta ajena.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

	Declaración Inversiones / gastos (anexo 2).
Ħ	Declaración responsable del solicitante (anexo 3).
	Declaración expresa responsable de percepción o no de otras subvenciones (anexo 4).
	Declaración sobre ausencia de conflicto de intereses del solicitante (anexo 6).
	DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR CRITERIO 2: GENERACIÓN DE EMPLEO
	Certificado actualizado del SAE de periodos de inscripción en el desempleo o documento que sustituya al Servicio Andaluz de Empleo, solo para valorar el criterio 2: Generación de empleo.
	Informe de vida laboral actualizado del empleo generado, solo para valorar el criterio 2: Generación de empleo.
	Otros:
	SOLICITA le sea concedida una subvención para la realización de una inversión/gasto conforme al anexo 2 aportado, responsabilizándose de la certeza de los datos que contiene la presente solicitud, además de la documentación adjunta. Asimismo, manifiesta que acepta los requisitos y obligaciones de esta convocatoria de subvención. Cualquier modificación o alteración sobre la información contenida en el proyecto que presenta por medio de esta solicitud

En Málaga a de de 20__

puede suponer la desestimación total de la subvención.

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos @promalaga.es.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Anexo 2: DECLARACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

1.- INVERSIONES Y GASTOS SUBVENCIONABLES (recuerde que el IVA no es subvencionable).

	IMPORTE SIN IVA
GASTOS:	PRESUPUESTOS (€)
Certificación de Sistemas de Gestión y Productos: Calidad, Medioambiental, I+D+i, Seguridad	
Adaptación e implantación de la normativa de Protección de Datos Personales (LOPD)	
Adaptación del sitio web a la LSSICE	
INVERSIONES:	PRESUPUESTOS (€)
Rehabilitación y adecuación del inmueble donde se vaya a desarrollar la actividad empresarial, incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud Adquisición de maquinaria	
Instalaciones técnicas	
Mobiliario y equipamiento	
Equipos informáticos y software	
Diseño de la imagen corporativa. Excluidos gastos de impresión.	
Diseño y elaboración de páginas web o portales corporativos virtuales	
Desarrollo de prototipos de I+D (puede incluir material y fungibles necesarios para la construcción y puesta a punto de prototipos)	
Certificación de producto	
Tramitación del registro de marca, nombre comercial, patentes, modelos de utilidad y licencias de uso. Excluido el importe de las tasas	
TOTAL INVERSIÓN Y GASTOS	

En Málaga a	. de	de 20

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos @promalaga.es.

Anexo 3: DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE			
D./Dña			_con D.N.I./N.I.E
en calidad de		de la empresa	
con C.I.F	y domic	cilio social en	como
solicitante de la subve 2021.	ención de Imp	oulso empresarial	para las pymes malagueñas
DECLARA:			
- Que todos los datos demás documentación		n esta solicitud, sı	us anexos, memoria técnica y
- Que conoce y admite establecidos en la mis		ones de la convoc	atoria y cumple los requisitos
			ndición de beneficiario, según re, General de Subvenciones,
"Impulso empresarial priscal está en la ciudad	para las Pyme d de Málaga. A nformar de cu	es Malagueñas", a Así también que v aantos cambios sa	ue se solicita la subvención así como el domicilio social y la a mantener el cumplimiento la produzcan en este aspecto
- Que dispone de capa del gasto objeto de la		nte para la financia	ación íntegra de la inversión y
 Que conoce y acept Protección de Datos, y Que no pertenece a l 	/ Leyes de Tra	ansparencia.	atoria sobre Ley Orgánica de
- Por último, y expresa de la Ley 38/2003, de Real Decreto 887/200	amente, de co 17 de novier 6, de 21 de ju	onformidad con el mbre, General de ulio, que se encue	artículo 22.4 del Reglamento Subvenciones, aprobado por ntra al corriente en los pagos ocial, y con Promálaga.
En Málaga a,	de	de 20	

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos @promalaga.es.

Anexo 4: DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE PERCEPCIÓN O NO DE OTRAS SUBVENCIONES

D./Dña			con	D.N.I./N.I.E
en calidad de		_de la empresa _		
con C.I.F.	y domicilio s	social en		D.N.I./N.I.Ecomo
solicitante de la 2021.	subvención de	Impulso empresa	rial para la	as pymes malagueñas
Ante Promálaga	a y el Excmo. Ayu	ıntamiento de Mái	laga:	
		<u>ido</u> y/o solicitado ado y que a contir		entes subvenciones o detalla
Descri	pción del proye	cto		
	versión/gasto			·
Subve	nciones y ayuda	ıs solicitadas u d	obtenidas	
Organismo				
Fecha				
Importe de la				
inversión/gasto				
Tipo de ayuda				
Situación				
Importe				

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

□ Declara que <u>no ha obtenido</u> ni ha solicitado ninguna subvención o ayuda para el proyecto presentado y se compromete a notificar inmediatamente a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga, en el mismo lugar en el que se presente la solicitud, la aprobación de cualquier ayuda, así como el hecho de haber solicitado cualquier otra ayuda destinada a este mismo proyecto y la aprobación, en su caso, de las mismas.

El solicitante se obliga a aportar toda la documentación, complementaria que le sea requerida para el estudio y evaluación del proyecto, y autoriza a Promálaga y al Ayuntamiento de Málaga para que recabe cuantos informes precise en relación con el mismo.

En Málaga a,	de	de 20

Firmado:

n /n ~

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 -Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos @promalaga.es.

Anexo 5: FORMULARIO PARA RENUNCIAS/ALEGACIONES/ REFORMULACIÓN/ PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

D./Dna	con D.N.	.I./IN.I.E
en calidad de	de la empresa	
con C.I.F	y domicilio social en	como
solicitante de la sul	bvención de Impulso empresarial para las	pymes malagueñas
2021 y número de e	expediente	
SOLICITA A LA CO	OMISIÓN TÉCNICA DE SUBVENCIONES	
1 La renuncia a la	subvención al Impulso Empresarial, por el s	siguiente motivo:

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

2 Presentar alegaciones por los siguientes motivos:		
3 Se le reformule el importe de subvención	n, por el siguiente motivo:	
	€	
Siendo el importe de inversión justificado de	e:	
Para que surta los efectos pertinentes, se a	porta la siguiente documentación:	
1 2		
3		
En Málaga a, de	de 20	

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos @promalaga.es.

Anexo 6: DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL SOLICITANTE (1/2)

D./Dña	conD.N.I./N.I.E	_conD.N.I./N.I.E		
en calidad de	de la empresa			
con C.I.F	y domicilio social en			
como solicitante de	la subvención de Impulso empresarial para las py	mes		
malagueñas 2021				

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

- 1. no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada por cualquier delito que afecte a su ética profesional.
- 2. no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera, estando pendiente de cumplir la sanción.
- no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros públicos.
- no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información.

DECLARA que las personas físicas con poder de representación, de toma de decisiones o de control sobre la entidad NO se encuentran en los casos mencionados en el apartado anterior.

DECLARA que:

 no está afectado por ningún conflicto de intereses en relación con la tramitación del expediente de subvención, entendiéndose que el conflicto de intereses podría plantearse en particular como consecuencia de intereses compartidos de naturaleza económica, o por vínculos familiares en línea recta ascendente y descendente, cualquiera que sea el grado, o en línea colateral hasta el tercer grado, alcanzando a los parientes por consanguineidad y afinidad y a los derivados de relaciones afectivas

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

similares, y conforme se recoge en el art. 64 de la LCPS;

- 2. informará a Promálaga, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- 3. no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la concesión de la subvención;
- 4. ha suministrado información exacta, veraz y completa a Promálaga en el marco de la presente tramitación;

Anexo 6: DECLARACIÓN SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES DEL SOLICITANTE (2/2)

A efectos de lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación con la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Códiao de Comercia

	•	X lo que proceda):	.0
	Ser empresa vind	rinculada con ninguna empresa. culada, por encontrarse en alguno de los stos en el artículo 42 del Código de Comercio, o npresas:	de
	· ·		
	de las empresas tampoco contra	se a esta convocatoria de subvención ningur s con las que existe dicha vinculación, así con tar con las mismas a efectos de justific os a realizar para la obtención de	าo ar
•	•	odrá ser objeto de sanciones administrativa las declaraciones o la información facilitadas :	-
En Málaga a,	de	de 20	

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Firmado:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 216/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga (PROMALAGA) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se puedan adjuntar, van a ser incorporados a un fichero mixto para su tratamiento. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad de gestionar las subvenciones y ayudas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento, puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos dirigiendo un escrito a la dirección Plaza Jesús El Rico nº 1, Edificio de Aparcamientos, 29012 - Málaga (España) o en la dirección de correo electrónico proteccion-datos @promalaga.es."

Punto nº 7.- Propuesta relativa a la solicitud de la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en la Teniente de Alcalde Delegada de Turismo y Promoción de la Ciudad en relación a la Convocatoria de Subvenciones para el Impulso Empresarial 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Delegar las competencias de la Junta de Gobierno Local como órgano adjudicador en la Teniente Alcalde Delegada de Turismo y Promoción de la ciudad para la convocatoria de subvenciones para el impulso empresarial del año 2021, debiendo de dar cuenta de lo acordado en las resoluciones que se emitan a la Junta de Gobierno Local."

Punto nº 8.- Propuesta relativa a la enajenación directa de determinados bienes y efectos del Inventario Municipal declarados como no utilizables a favor de la mercantil Autodesguace La Alberca, S.L. (expediente nº 5/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar la adjudicación directa de los bienes declarados como no utilizables del Inventario a favor de la mercantil AUTODESGUACE LA ALBERCA, S.L. por el precio de 17.450,00€ más los impuestos que procedan legalmente.

SEGUNDO.- Facultar a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas para la firma del contrato de compraventa y cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

TERCERO.- Una vez realizada, en su caso, la enajenación del bien no utilizable, deberá realizarse rectificación (baja) en el asiento correspondiente del Inventario municipal de bienes, derechos y acciones."

Punto nº 9.- Propuesta de aprobación de la primera prórroga del Seguro Colectivo de Asistencia Sanitaria para el Personal al Servicio del Excmo. Ayuntamiento de Málaga (expediente nº 72/20).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO: Prever en el Presupuesto Municipal del año 2022, la cantidad 1.544.400,00, exento de IVA.

SEGUNDO: Aprobar la primera prórroga del SEGURO COLECTIVO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA", EXPEDIENTE 72/20, por un importe total de 1.544.400,00, exento de IVA, sin perjuicio de las oportunas actualizaciones que de dicho importe se produzcan, en función del número de empleados que formen parte efectivamente del colectivo de asegurados a 1 de enero de 2022, realizándose, a tales efectos, las oportunas revisiones y actualizaciones para hacer frente al importe real al que ascienda la prima de renovación en dicho ejercicio 2022, debiendo además tenerse en cuenta para la determinación final del importe real a abonar por las primas del Seguro en la anualidad 2022 el resultado de la regularización de las altas y bajas producidas a lo largo de todo el presente año, conforme a lo previsto en el apartado 6º de Anexo 0 adjunto al pliego de condiciones económico-administrativas particulares, y un plazo de un (1) año, a contar desde el día el 1 de enero de 2022 al existir mutuo acuerdo entre la contratista, la entidad ASISA, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, S.A.U., con CIF nº A08169294, y este Ayuntamiento y estar prevista en las cláusulas 3ª del pliego de condiciones económico-administrativas y II del pliego de condiciones técnicas que rigen esta contratación.

TERCERO: La prórroga, en lo referente al gasto previsto para el ejercicio presupuestario de 2022, queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dicho ejercicio presupuestario, de conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 y en la Disposición Adicional 3ª 2 de la LCSP.

CUARTO: La contratista deberá formalizar la prórroga en el correspondiente documento administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP."

Punto nº 10.- Propuesta de adjudicación de concesión demanial de determinados espacios públicos para la explotación de Mercados Artesanales sitos en Paseo Marítimo Antonio Banderas.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Adjudicar directamente a Dª A.V.Z.A. con D.N.I. **.*60.27** el Lote 3 de la concesión demanial de determinados espacios públicos para la explotación de Mercados Artesanales sito en Paseo Marítimo Antonio Banderas, descrito en la cláusula I del Pliego de condiciones de 3 de junio de 2019, por un plazo de dos años prorrogable por idénticos periodos hasta un máximo de cuatro y un canon anual ofertado de 3.900 € (tres mil novecientos euros).

SEGUNDO- Significar a la adjudicataria que, a tenor de lo previsto en la cláusula XVIII del Pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que rige esta concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas por importe no inferior a 151.000 € y deberán proceder al abono del primer cuatrimestre del canon resultante de la oferta formulada, ascendente a **975** € (novecientos setenta y cinco euros).

TERCERO- En igual plazo que el señalado anteriormente de quince días hábiles, deberá comparecer en esta Gerencia la adjudicataria para la formalización de la concesión, una vez cumplidas las precedentes obligaciones.

CUARTO.-Dar cuenta al O.A. Gestión Tributaria del presente Acuerdo a los efectos de elaborar la correspondiente carta de pago del primer cuatrimestre del canon.

QUINTO.-Dar cuenta al Área de Comercio y a la Junta de Distrito nº 7-Carretera de Cádiz- para su conocimiento y a los efectos oportunos."

Punto nº 11.- Propuesta de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las Parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 "calle San Lucas" (PA-LO.23- PGOU 2011).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Estudio de Detalle de las Parcelas R3, R4 y R5 del PERI-LO.13 "calle San Lucas" (PA-LO.23- PGOU 2011), promovido por la Junta de Compensación del Sector PERI LO.13 de acuerdo con la documentación técnica reformada julio 2021 y de conformidad con informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 26 de julio de 2021 y de fecha 27 de septiembre de 2021 así como lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que, **antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública,** la entidad promotora deberá aportar:

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- a) Certificaciones o notas simples registrales actualizadas de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.
- b) Documentación que acredite por cualquier medio válido en derecho la representación para actuar en nombre de la entidad promotora del expediente.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, **someter el expediente** al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12; procediéndose asimismo a la publicación telemática recogida en el artículo 39.3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Igualmente, **notificar** el presente acuerdo **a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito** del Estudio de Detalle comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.2 d); 32.1.2ª y 39.4 de la LOUA, a fin de que en el plazo de <u>veinte días</u> a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

QUINTO.- Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación** del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la LOUA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictase declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Igualmente durante el periodo de información pública y de conformidad con el art. 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, requerir informe preceptivo y vinculante de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana** que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste <u>carácter disconforme</u>, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

SÉPTIMO.- Significar que previamente a la aprobación definitiva deberá constar en el expediente:

- Publicación del instrumento de corrección de error material del PERI-LO.13 "C/San Lucas" (PA-LO.23-97 en el PGOU 2011) y del Estudio de Detalle de las parcelas R.3, R.4, y R.5. del citado PERI (PL 11/19) en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Archivos en DWG de los planos que se corresponden con la documentación que se someta a aprobación definitiva, de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 27-9-21.

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- 2. Al Servicio de Ejecución del Planeamiento.
- 3. Al Servicio de Urbanización e Infraestructura.
- 4. Al Promotor del expediente.
- 5. A los interesados que constan en Plano de Información-Propiedades aportadas como adjudicatarios de las parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución
- 6. A LA Junta Mpal. Distrito nº 7 Carretera de Cádiz"

Punto nº 12.- Propuesta de aprobación del convenio de colaboración entre la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias-EPES 061 y el Ayuntamiento de Málaga para el desarrollo de actividades de promoción de la implantación y uso de los DEAs y de la RCP (expediente nº 6/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS - EPES 061 Y EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IMPLANTACION Y USO DE LOS DEAS Y DE LA RCP". El texto del Convenio es del siguiente tenor literal:

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS - EPES 061 Y EL AYUNTAMIENTO DE MALAGA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IMPLANTACION Y USO DE LOS DEAS Y DE LA RCP.

En Málaga, a fecha de la firma del documento

REUNIDOS

De una parte, D. F.A.B., en nombre y representación de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (en adelante también EPES), con domicilio a estos efectos en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/. Severo Ochoa, 28, código postal 29590, Campanillas, Málaga, CIF número Q-2900463-G, en virtud de las atribuciones conferidas por el nombramiento como Director Gerente, acordado en Consejo de Gobierno celebrado el 4 de mayo de 2021 y publicado en BOJA número 86 del 7 de mayo de 2021.

Y de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos y reconociéndose, de modo recíproco, la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio,

MANIFIESTAN

Que la EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS - tiene como funciones propias el fomento y desarrollo de proyectos orientados a la mejora de los servicios de urgencias y emergencias, proyectos de investigación, formación, innovación tecnológica, prevención sanitaria y asistenciales, dirigidos de manera preferente hacia los grupos patológicos con mayor impacto social por su prevalencia, mortalidad y morbilidad.

Que entre las diversas líneas de interés de EPES, se encuentra la línea de atención al paciente en parada cardiaca, dada la alta prevalencia de este problema de salud. Los proyectos de investigación vinculados a este proceso asistencial, en todas sus fases y extensión, son un objetivo preferente de EPES. Como tal ha desarrollado iniciativas para favorecer la accesibilidad al sistema, una respuesta integrada, así como la elaboración de proyectos que favorezcan una mejora continua de la calidad asistencial

Que EPES tiene como objetivo, tal y como contemplan sus estatutos, el desarrollo de programas innovadores en la prestación de servicios sanitarios en el campo de las urgencias y emergencias. Entre las prioridades de EPES están las acciones que favorezcan una visión integral del proceso, con el flujo de información a través de todo el Sistema Sanitario Público, así como la colaboración con otros servicios de emergencias de nuestro país.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Que entre los objetivos de EPES se contempla la cooperación con entidades públicas y privadas cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejor gestión del sistema sanitario en general y de las urgencias-

Que el EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MALAGA es una entidad local, que tiene entre sus fines el impulso y desarrollo del programa llamado Málaga Ciudad Cardioprotegida, para facilitar el acceso a una desfibrilación precoz en caso de parada cardiaca en espacios y vía pública de la ciudad.

En consecuencia, ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad legal para la suscripción del presente convenio, y muestran su conformidad con el mismo de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio.

emergencias sanitarias en particular.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre EPES y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga para la realización de acciones de promoción y fomento de la implantación de Desfibriladores Automatizados - DEAs- y difundir el conocimiento de las maniobras de resucitación cardiopulmonar (RCP) y el uso de los DEAs.

SEGUNDA: Implicaciones económicas.

El presente Acuerdo de Colaboración no comporta obligación ni compromiso económico para ninguna de las partes.

TERCERA: Actuaciones.

Para el desarrollo de la citada colaboración, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1) Colaboración de ambas entidades en el programa Málaga Ciudad Cardioprotegida.
- Promoción y colaboración en la formación y entrenamiento en Soporte Vital y DEA -SVB+DEA- en programas destinados a ciudadanos y profesionales.
- 3) Colaborar en procedimientos eficaces de intervención y actuación en situaciones de Parada Cardiaca extrahospitalaria, valorando la integración de primeros intervinientes del área municipal como Policía Local, Bomberos, conductores de la Empresa Municipal de Transportes y Protección civil en la atención a la parada cardiaca extrahospitalaria.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

- Colaboración de ambas entidades en el registro con parámetros de calidad de los eventos de paradas cardiorrespiratoria extrahospitalarias en Málaga capital
- 5) Compartir información sobre los resultados del programa Málaga Ciudad Cardioprotegida, valorando aspectos de mejora para favorecer el impacto más favorable hacia la supervivencia y disminución de las secuelas neurológicas.

CUARTA: Obligaciones del Ayuntamiento de Málaga.

El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Incluir a EPES 061 como entidad colaboradora del Programa Málaga Ciudad Cardioprotegida, y en los soportes divulgativos de esta iniciativa.
- Informar e invitar a EPES 061, a participar en los programas de formación y entrenamiento en SVB y SVB+DEA organizados por el Ayuntamiento de Málaga, para ciudadanos y profesionales, en las condiciones que se establezcan para ello.
- Compartir la información de los DEA que se vayan instalando a instancia del ayuntamiento, en la ciudad de Málaga ya sea en vía o espacios públicos.
- Colaborar en la elaboración de un procedimiento conjunto de intervención ante Parada Cardiaca en la Ciudad de Málaga, integrando a los primeros intervinientes municipales.

QUINTA: Obligaciones de EPES 061

Por su parte, EPES 061 llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- Divulgar el Programa Málaga Ciudad Cardioprotegida, como entidad colaboradora de esta iniciativa, en los foros y eventos relacionados con la atención a la Parada Cardiaca.
- Participar en los programas de formación y entrenamiento en SVB y SVB+DEA organizados por el Ayuntamiento de Málaga, para ciudadanos y profesionales, según disponibilidad y en las condiciones que se establezcan para ello.
- Incorporar la información de los DEA que se vayan instalando en la ciudad de Málaga ya sea en vía o espacios públicos, al Centro Coordinador de EPES 061, para facilitar el acceso en caso de Parada Cardiaca en espacios públicos de la ciudad.
- Colaborar en la elaboración de un procedimiento conjunto de intervención ante Parada Cardiaca en la Ciudad de Málaga, integrando a los primeros intervinientes municipales
- Proporcionar información periódica de los casos de parada cardiaca acontecidos en vía y espacios públicos de la ciudad de Málaga con uso del

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

DEA y gestionados y atendidos por EPES 061, en particular información sobre supervivencia y resultados en salud obtenidos.

El desarrollo de las actividades previstas en este convenio no implica obligación financiera alguna para EPES.

SEXTA: Comisión de Seguimiento.

Para el adecuado control y seguimiento del presente Convenio, en virtud de lo contemplado en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015 y para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, ambas partes constituirán una Comisión de Seguimiento, integrada por parte de EPES por la persona que ostente la Subdirección Asistencial de EPES 061 y la Dirección del Servicio Provincial de Málaga EPES061 y en representación del Ayuntamiento de Málaga la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Protección Civil y la Jefatura de Sección Médico Sanitaria del Área de Seguridad.

Las reuniones serán convocadas a demanda de cualquiera de las partes, realizándose al menos una reunión anual.

SÉPTIMA: Consecuencias del incumplimiento y mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un el plazo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.

Este requerimiento será así mismo comunicado a la Comisión de seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del Convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a través de la Comisión de seguimiento, adoptarán las medidas necesarias para asegurar la terminación de los procedimientos en curso.

OCTAVA: Difusión e imagen institucional

El Ayuntamiento de Málaga, podrá exponer en todos los elementos de publicidad y documentación institucional relacionados con el presente convenio y el programa Málaga Ciudad Cardioprotegida que EPES es una entidad colaboradora de esta iniciativa.

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

EPES, por su parte, difundirá el programa Málaga Ciudad Cardioprotegida del Ayuntamiento de Málaga, en los documentos, memorias e informes relacionados con la atención a la Parada Cardiaca y sus resultados.

NOVENA: Duración del Convenio y Causas de Resolución.

El presente Convenio surtirá efectos desde su firma hasta el 31 de enero de 2023.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, se podrá acordar unánimemente por las partes su prórroga por tres años. En todo caso, la duración total del Convenio, incluida la de su prórroga no podrá exceder de siete años.

Además del transcurso del plazo previsto anteriormente, serán causa de resolución de este convenio las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA: Modificación.

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo mediante el mismo procedimiento utilizado para su formalización.

DÉCIMO PRIMERA: Política de privacidad.

Las entidades firmantes cumplirán íntegramente la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y mantienen especialmente el compromiso de confidencialidad sobre cualquier dato aportado, dejando indemne a la otra parte de cualquier daño patrimonial derivado de cualquier incumplimiento de la mencionada legislación.

DÉCIMO SEGUNDA: Jurisdicción.

El Ayuntamiento de Málaga y EPES 061 se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este convenio.

En caso de conflicto, las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente acuerdo, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa – Administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicado."

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Secretaría General para la inscripción del convenio en el Registro de Convenios y para que una vez suscrito se remita al Portal de Transparencia la información prevista en los art. 8.1.b) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y



SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

buen gobierno y art. 15.b) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía."